PROGRAMA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Universidad Francisco de Paula Santander

Ocaña - Colombia

Vigilada Mineducación

www.ufpso.edu.co

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Actualizado por:
LUZ DARY GELVEZ FERNANDEZ
Profesional especializado

Aprobado por:
División de Personal

Fecha de última actualización:
Octubre de 2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5
PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....6
1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA 7
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....9
2.1 GENERALIDADES DE LA UNIVERSIDAD 9
2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 9
2.3 NÚMERO DE TRABAJADORES.....9
2.4 PRINCIPALES MATERIAS E INSUMOS 9
2.5 PRINCIPALES PROCESOS DESARROLLADOS 10
3. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN.....12
ELTRABAJO 12
3.1MARCO CONCEPTUAL 12
3.2MARCO LEGAL 16
3.3ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD 18
3.3.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 20
3.3.2 Resolución de actualización del Sistema Integrado de Gestión 20
3.3.3 Política de Prevención de Consumo del Alcohol y Drogas.....20
3.3.4 Política de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 20
4. CONDICIONES GENERALES Y CONTROL DE CAMBIOS DEL SG-SST.....21
5. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL 22
TRABAJO.....22
5.1 DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD 22
5.1.1 Exámenes médicos ocupacionales 22
5.1.2 Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso-Periódicos y de Egreso al personal Administrativo y Docente de Planta.....23
5.1.3 Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de contrato a término fijo inferior a un año 23
5.1.4 Exámenes Médicos Ocupacionales para Contratistas 23
5.2 DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO.....24
6. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....25
6.1 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENFOCADO A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.....25
6.2 PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENFOCADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 25
7. REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES 26
8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y.....27
DETERMINACIÓN DE CONTROLES 27
9. PLAN DE EMERGENCIAS 28
10. COMITÉS DEL SG-SST.....29

10.1 COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)29
10.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (CCL).....30
11. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN 31
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....31
11.1 RECURSOS.....36
11.2 RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR 31
11.3 RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.....33
11.4 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO 34
12. VARIABLES DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN 39
12.1. DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN TRABAJADORA POR GÉNERO 39
12.2 HALLAZGOS DE MORBILIDAD SENTIDA 40
12.3 HALLAZGOS DE MORBILIDAD.....40
12.4 PLAN DE ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN.....41
PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 41
13. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD.....43
EN EL TRABAJO 43
13.1 INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO 43

LISTA DE ANEXOS

ANEXOS 44
Anexo 1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....45
Anexo 3. Políticas de Prevención de consumo del alcohol y drogas 55
Anexo 4. Política del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 57

INTRODUCCIÓN

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña ha asumido el compromiso de proteger y conservar la salud y el bienestar físico y mental de su talento humano.

Parte de este programa están encaminados a elevar la calidad de vida de nuestros trabajadores, mejorando sus condiciones de trabajo reflejados en una buena salud, autoestima y mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de lograr un aumento en la eficiencia en el trabajo y una mejor calidad en el desarrollo de las diferentes actividades.

Para ello, se ha implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante el cual se han dispuesto propósitos, objetivos y programas conducentes a prevenir eventos y factores que puedan afectar el ambiente laboral y las condiciones adecuadas y suficientes, dispuestas para el normal desarrollo de su función social.

Las acciones encaminadas a garantizar ambientes de trabajo saludables y seguros, se encuentran en permanente actualización y seguimiento; asumiendo una toma de conciencia conjunta que permita consolidar una cultura de cuidado, prevención y control frente a eventos propios de la vida laboral.

La alta dirección de la UFPS Ocaña se compromete a promover e implementar programas pertinentes para el desarrollo integral de sus trabajadores y a apoyar las estrategias que para este fin, diseñen los grupos de apoyo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de alcanzar la meta 0 accidentes de trabajo y 0 enfermedades profesionales.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Organizar y establecer funciones para los grupos de apoyo del sistema de gestión: COPASST, Comité de Convivencia Laboral y brigadas de emergencia.

- Propiciar el cumplimiento de las metas establecidas por la institución en beneficio de la salud y el bienestar físico y mental de los trabajadores.

- Diseñar, implementar y fomentar programas y actividades encaminadas a la promoción de los estilos de vida y ambientes de trabajo seguro y saludable.

- Orientar actividades y estrategias de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- Desarrollar acciones para la evaluación de los factores de riesgo presentes en la institución e implementar los mecanismos necesarios para su control.

- Analizar los resultados y estadísticas de la información recopilada con el fin de socializarlos y establecer acciones para garantizar la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

- Garantizar el cumplimiento normativo y legal, así como los lineamientos establecidos en los programas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

ANTECEDENTES

La **Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña**, "Alma Mater" de la zona del Catatumbo y Nororiente Colombiano, nace institucionalmente el 18 de julio de 1974, a través del Acuerdo 003, como una opción de Educación Superior, para los estudiantes de la Provincia de Ocaña y su zona de influencia.

El 5 de marzo de 1975 se dio inicio a las labores académicas en el Antiguo Convento anexo al Templo de San Francisco, con un programa académico de corte tecnológico denominado "Tecnología en Matemáticas y Física" abriendo sus puertas a los estudiantes, en su mayoría profesores de Primaria y Secundaria. En 1981, gracias a la gestión del entonces Director, El Doctor **Edmundo Sarmiento Núñez**, el ICFES expide la resolución de que da inicio al programa de Tecnología en Producción Agropecuaria, programa con el cual adquiere un amplio desarrollo, crecen las expectativas y se resultados inmediatos, como la ampliación de la pequeña biblioteca existente.

Posteriormente con el fin de darle continuidad al programa de Tecnología en Producción Agropecuaria se aprueba para la seccional el Programa de Zootecnia primero en la historia de la Universidad con completa autonomía, ya que en la sede central no existía dicho programa académico. En su constante preocupación, el cuerpo docente y el personal Administrativo logran más tarde crear el programa de Tecnología en Administración Comercial y Financiera, como una respuesta también al pensamiento comercial del habitante general de nuestra Provincia.

Esta nueva tecnología, alcanza su profesionalización, creándose en la seccional la carrera de Administración de Empresas; seguidamente vendrían los primeros semestres de las Ingenierías de Sistemas, Civil y Mecánica, e igualmente un segundo ciclo de Profesionalización de Tecnología en Producción Agropecuaria, dirigido hacia la Ingeniería Ambiental.

MISIÓN

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, institución pública de educación superior, es una comunidad de aprendizaje y autoevaluación en mejoramiento continuo, comprometida con la formación de profesionales idóneos en las áreas del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de las tecnologías; contribuyendo al desarrollo nacional e internacional con pertinencia y responsabilidad social.

VISIÓN

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña para el 2019, será reconocida por su excelencia académica, cobertura y calidad, a través de la investigación como eje transversal de la formación y el uso permanente de plataformas de aprendizaje; soportada mediante su capacidad de gestión, la sostenibilidad institucional, el bienestar de su comunidad académica, el desarrollo físico y tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento, bajo un marco de responsabilidad social y ambiental hacía la proyección nacional e internacional.

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña ha definido la estructura y desarrollo del presente sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales, para lograr el bienestar físico y mental en sus asociados y contribuir al mejoramiento de sus índices de eficiencia. Su implementación requiere del compromiso y colaboración de todos los trabajadores para poder llevar a cabo las actividades aquí planteadas.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.1 GENERALIDADES DE LA UNIVERSIDAD

- **RAZÓN SOCIAL:** UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
- **NIT :** 800163130
- **NÚMERO DE SEDES Y UBICACIÓN:** 4 Ubicadas en: Ocaña (El Algodonal, La Primavera, Bellas Artes) y Rio de Oro (La Troya)
- **CLASE DE RIESGO POR SEDE:** I, II, III, IV, y V
- **TELÉFONO SEDE PRINCIPAL:** 5690088
- **FAX SEDE PRINCIPAL:** 5610010
- **REPRESENTANTE LEGAL:** EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ

2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: EDUCACIÓN SUPERIOR

2.3 NÚMERO DE TRABAJADORES

EMPLEADOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Docente de planta	6	26	**32**
Administrativos de planta	13	14	**27**
Docentes Ocasionales	29	48	**77**
Administrativos	154	140	**294**
Servicio Generales	17	20	**37**
TOTAL	**219**	**248**	**467**

Fuente: Nomina I Semestre 2017 Datos a Junio del 2017

2.4 PRINCIPALES MATERIAS E INSUMOS

Se cuenta con la maquinaria y equipo necesarios para el desarrollo de nuestra actividad económica; como son:

- El área administrativa cuenta con una red de computadoras, calculadoras electrónicas, teléfonos, fax, y todos los elementos de oficina necesarios para el manejo y almacenamiento de la información.
- Área de cafetería cuenta con mobiliario y estufa eléctrica.
- El área de aseo y limpieza cuenta con los elementos de aseo.
- Los salones de clase están dotados con tableros de acrílico para uso con marcadores borrables y el mobiliario necesario para dictar clases.

- El área de granja: se cuenta con herramienta de manual e insumos como: palas, palines, barras, paladragas, machetes, picos, azadones, flameadores, bomba de espalda detergentes y reactivos químicos, nitrógeno líquido, insumos veterinarios, insumos agrícolas, combustible líquido, gas propano, aceite para motor, y equipos mecánicos: compresor, motobomba, esmeriladora, guadaña y tractor.
- El área de infraestructura y mantenimiento cuenta con equipos, herramientas e insumos propios para la realización las labores de la dependencia como son: martillos, porra, cincel, llaves, destornilladores, palustres, pala, pico, barra, azadón, pala draga, escaleras, segueta, serrucho, machetes, carretas, soldador, compresor, rana, pulidora, taladro, tinner, pintura (a base de agua y a base de aceite) cemento, yeso y estuco.
- El área del sistema de gestión ambiental cuenta con: esmeril, guadaña, motosierra, carro de poda, maquina cortadora de papel, tijera de poda, motobomba a gasolina, bomba de espalda, machetes, palas, paladraga, pico, barra, azadón, agro insumos químicos, combustible líquido, aceite para motor,
- El área de vivero: tijeras de poda, palas, picos, paladragas, agro insumos químicos,
- El área de jardín botánico cuenta con: palas, palines, barras, paladragas, azadones, machetes, taladro, caladora, pulidora, ingletadora o sierra de mesa.

2.5 PRINCIPALES PROCESOS DESARROLLADOS

La **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** cuenta con unos Procesos Desarrollados los cuales son los siguientes:

- **Procesos Estratégicos:** Incluyen los relativos al establecimiento de políticas y estratégicas, fijación de objetivos, comunicación, disposición de recursos necesarios y revisiones por la Dirección.
- **Procesos Misionales:** Incluyen todos aquellos que proporcionan el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento del objeto social o razón de ser.
- **Procesos de Apoyo:** Incluyen aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Procesos de Evaluación:** Incluyen aquellos necesarios para medir y recopilar datos para el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia, y son una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales.

La representación gráfica de los procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación y sus interacciones conforman el *MAPA DE PROCESOS.*

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

Mapa de Procesos

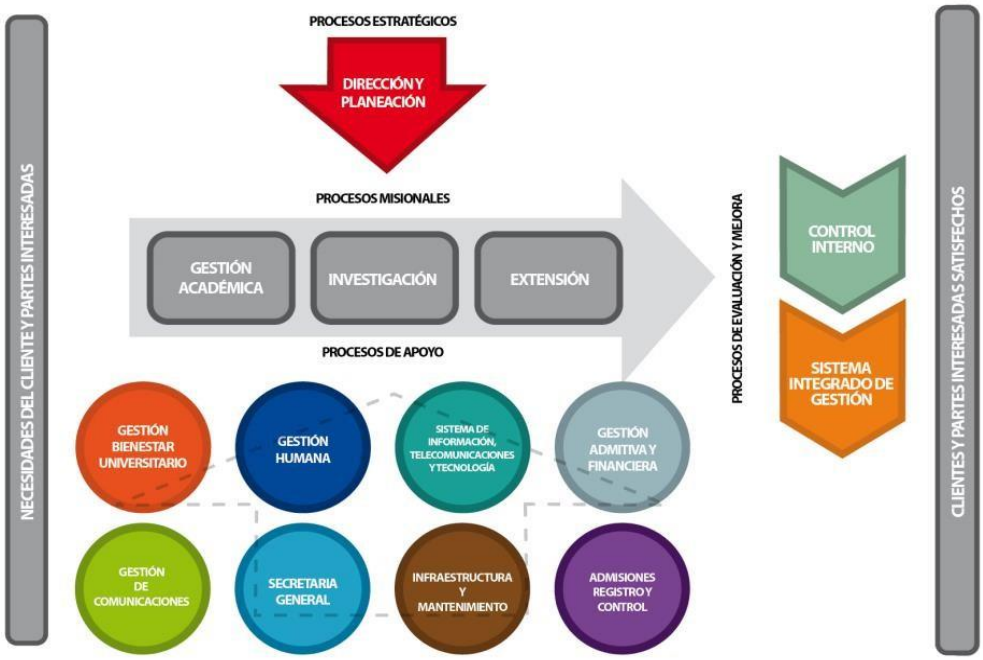

Fuente: Sistema Integrado de Gestión

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

3. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

3.1 MARCO CONCEPTUAL[1]

Que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales.

Condiciones de trabajo: Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

Condiciones de Salud: Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.

Comité de Convivencia Laboral: Organismo que intervendrá frente a los riesgos psicosociales en el trabajo causadas por el estrés ocupacional y acoso laboral.

[1] Ley 1562 de 2012

Cronograma: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Exámenes ocupacionales: Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas

Grado de satisfacción: Indicador primario de lo que significa la calidad de la atención. En este sentido representa la evaluación que hacen trabajador y proveedor de la calidad del programa.

Grado de riesgo: Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

Grado de peligrosidad: Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

Incidente de trabajo: Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

Índice o razón: Es el cociente entre dos números que muestra la relación de tamaño entre ellos. Se define como la relación existente entre dos poblaciones o universos diferentes.

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Letalidad: Proporción de muertos por un evento o una enfermedad determinada, con los casos de ese evento o de enfermedad.

Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

Mortalidad: Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Monitoreo ambiental: Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

Normas de Seguridad: Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

Priorización de Riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

Programa de salud ocupacional: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Prevalencia: Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.

Proporción: Es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma. Expresa la relación de una parte con el todo.

Programa de vigilancia epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

Plan de emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Riesgo: La probabilidad de ocurrencia de un evento generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna lesión o daño de la salud e integridad del trabajador; daño en los materiales y equipos o alteración del ambiente laboral y extralaboral.

Riesgos Laborales: Son riesgos profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad.

Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (OMS).

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Trabajo: Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

Tasa El coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.

Valoración del factor de riesgo: Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

3.2 MARCO LEGAL

Resolución 2013 de 1986: Comité Paritario de Salud Ocupacional. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.

Ley 9ª de 1979: Código Sanitario Nacional. El título III, determina la organización de la Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, condiciones ambientales, riesgos químicos, biológicos, físicos. Autoriza a Minsalud para fijar valores límites permisibles. Establece normas de seguridad industrial, medicina preventiva y saneamiento básico, en los ambientes de trabajo.
Resolución 2400 de 1979: Estatuto de la Seguridad industrial. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Resolución 1075 de 1992: Prevención de la fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en el trabajo.

Ley 100/93, Decreto Ley 1562/12, 1771/94, 1772/94: Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales. A fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores.

Decreto 1607 del 2002: El cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

Ley 776 creada el 17 de febrero del 2002, expedida por el Congreso de la República: Se dictan normas sobre organización, administración y prestaciones del sistema generales de riesgos profesionales. Diario Oficial 45037.

Circular 001 de la Dirección General de Riesgos Profesionales de 2004: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Ley 1010 del 2006: Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de los incidentes y los accidentes de trabajo.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

Resolución 2346 de 2007: Reglamenta la elaboración de los exámenes médicos ocupacionales.

Resolución 1013 de 2008: Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionado con el trabajo.

Resolución 3673 de 2008: Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.
Resolución 2646 de 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Resolución 736 de 2009: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social modifica parcialmente algunas disposiciones del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 3673 de 2008 y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía.

Resolución 1486 de 2009: Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Nº 0736 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, sobre Trabajo en Alturas.

Decreto 2566 de 2009: Por la cual se adopta la Tabla de Enfermedades.

Resolución 1409 de 2012: Establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Decreto 052 del 2017: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 1111 del 2017: Por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3 ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD

Según Acuerdo No. 084 de septiembre 11 de 1995, el Consejo Superior Universitario, con base en las atribuciones legales y estatutarias que le confieren la ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 029 del 12 de Abril de 1994, aprueba La Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

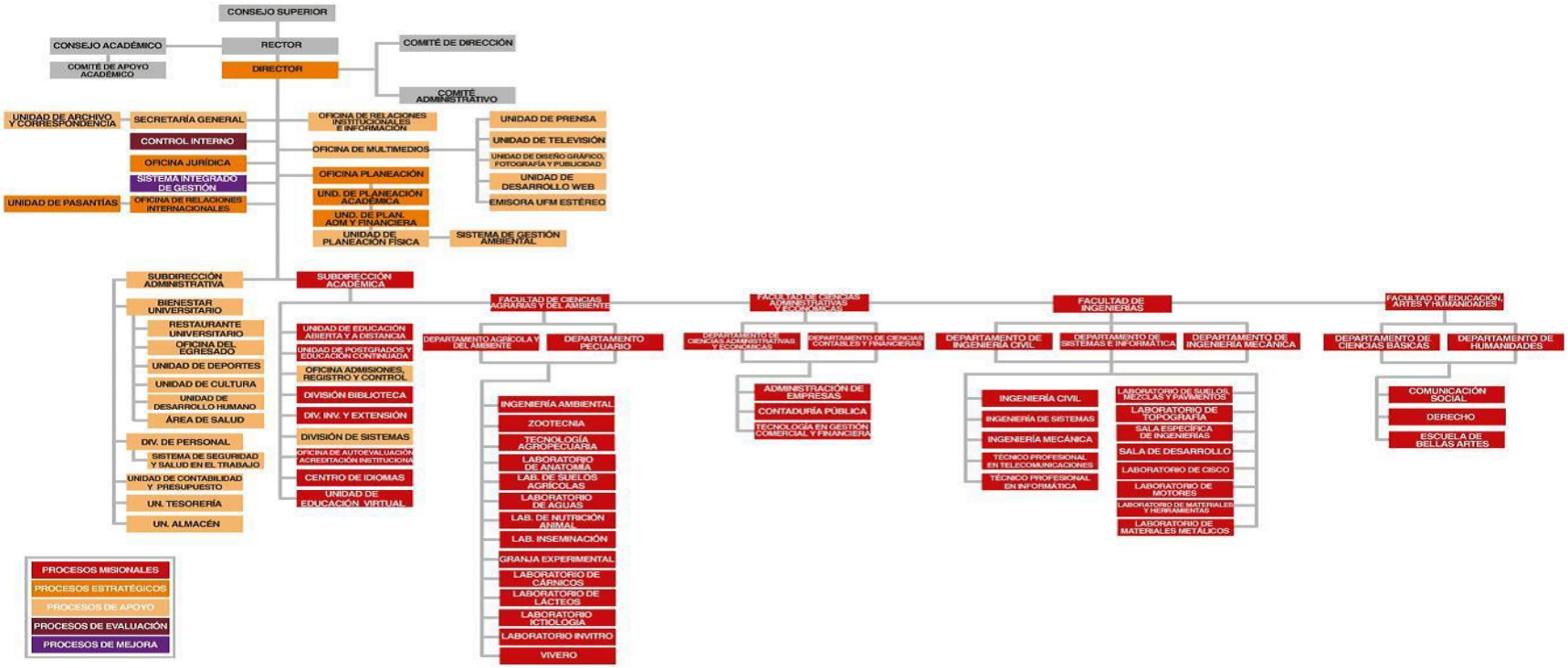

Fuente: Oficina de planeación

3.3.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ver anexo 1. Resolución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3.2 Resolución de actualización del Sistema Integrado de Gestión

Ver anexo 2. Resolución de actualización del Sistema Integrado de Gestión

3.3.3 Política de Prevención de Consumo del Alcohol y Drogas

Ver anexo 3. Resolución de Política de Prevención de Consumo del Alcohol y Drogas.

3.3.4 Política de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ver anexo 4. Resolución de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

4. CONDICIONES GENERALES Y CONTROL DE CAMBIOS DEL SG-SST

La identificación de peligros se realiza a través de inspecciones, mediante la matriz inicial y se actualiza cada vez que se producen cambios en los procesos, como maquinarias, actividades, infraestructura, ocurrencia de accidentes y/o enfermedades laborales, adoptando las medidas de prevención y control necesarias con cobertura a todas las sedes de la universidad. Cada vez que se realice un cambio a la infraestructura, en las actividades o en el uso de materiales de la universidad se debe informar previamente a la coordinación del SG-SST mediante oficio o al correo electrónico.

El plan de emergencias se realiza en cada una de las sedes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña una vez y debe ser actualizado cada año o cada vez que se produzcan cambios en procesos, maquinarias, actividades, infraestructura o ambiente actualizando la matriz de análisis de amenazas y vulnerabilidad del riesgo.

El plan de trabajo del SG-SST se realiza cada año y se ajustará según las necesidades identificadas durante su ejecución.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

5. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

Con la elaboración de los exámenes ocupacionales se permite realizar vigilancia, promoción y mantenimiento de la salud del trabajador, procurando que las condiciones de trabajo de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA** no conduzcan al deterioro del estado físico, social y mental.

5.1.1 Exámenes médicos ocupacionales. Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, se realizan al personal que se vincula en cargos de planta administrativa, docentes de tiempo completo y medio tiempo, al igual que al personal con vinculación de contrato a término fijo inferior a un año. La realización de los exámenes médicos ocupacionales, está a cargo de la División de Personal, desde el SG-SST; para el caso de los contratistas y/o orden de prestación de servicios, estos deben realizarse los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y asumir su costo de conformidad con el Decreto 0723 de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

La Universidad garantiza la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro con relación a las condiciones laborales de salud, de acuerdo a la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", en relación con el asunto específico de los exámenes médicos que debe hacer practicar el empleador o patrono determina.

Los exámenes médicos ocupacionales son evaluaciones médicas que determinan las condiciones de salud física, mental y social del trabajador en su proceso de vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la actividad laboral y perfil del cargo. Los exámenes médicos se realizan de acuerdo a los profesiogramas establecidos por cada cargo y a la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos.

Los exámenes médicos ocupacionales los debe realizar una entidad de salud aprobada y con licencia de funcionamiento y el médico que haga la valoración debe contar con licencia en salud ocupacional vigente, estos exámenes quedan bajo custodia de la IPS garantizando la confidencialidad, el medico ocupacional emite un concepto técnico con recomendaciones que la IPS o el trabajador hace llegar a la Universidad y hace parte de su hoja de vida.

Reubicación: Si el trabajador cambia de actividad laboral dentro de la Universidad, se tiene en cuenta el nivel de riesgo específico para la nueva actividad a desarrollar y dependiendo su variación debe realizarse el examen de reubicación.

Post Incapacidad: Cuando la incapacidad sea mayor o igual a 180 días se debe hacer un examen médico con emisión de concepto que especifique que se tiene o no restricciones para desarrollar su actividad laboral junto con las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007).

5.1.2 Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso, Periódicos y de Egreso al personal Administrativo y Docente de Planta. Al personal Administrativo y Docente de planta, se realiza el examen médico ocupacional de ingreso previo a la vinculación con la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se realizan cada año (1) y los de egreso cada vez que se desvincule el trabajador de la Universidad y para esto tienen cinco (5) días hábiles para realizarlos con el Médico especialista en salud ocupacional que la Universidad destine.

5.1.3 Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de contrato a término fijo inferior a un año. Al personal vinculado por contrato a término fijo inferior a un año, se realizará el examen médico ocupacional de ingreso previa vinculación con la Universidad y el costo de los exámenes será asumido por el empleador o representante legal como se establece en la Resolución 2346 del 2007**.**

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se realizarán cada año (1) y de los egresos cada vez que se desvincule el trabajador de la Universidad y para esto tiene cinco (5) días hábiles para realizarlos con el Médico especialista en salud ocupacional que la Universidad destine y el costo será asumido por el empleador.

5.1.4 Exámenes Médicos Ocupacionales para Contratistas. De acuerdo al Decreto 0723 del 2013, las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se debe practicar el examen médico ocupacional de ingreso como requisito de contratación asumiendo el costo de este.

El examen médico ocupacional del personal contratista tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual esté expuesto el trabajador.

En el caso de no continuar laborando por un periodo superior a seis (6) meses continuos, debe realizarse nuevamente el examen, y el costo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso los debe asumir el contratista (Decreto 0723 de 2013, Art. 18). El concepto médico ocupacional será requisito para dar trámite a la contratación.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se realizarán cada año (1) y de los egreso cada vez que se desvincule el trabajador de la Universidad y para esto tiene cinco (5) días hábiles para realizarlos con el Médico especialista en salud ocupacional que la Universidad destine y el costo será asumido por el empleador.

5.2 DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO

El diagnóstico de condiciones de trabajo se obtiene a través de la elaboración y análisis de la Identificación de Peligros, evaluación y determinación de controles de riesgos, y además de la participación directa de los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, por medio de encuestas o auto reportes, entre otros. Este se realiza una vez al año o cada vez que se requiera; la metodología para realizar éste diagnóstico abarca: evaluación, análisis de vulnerabilidad y matriz de peligros y riesgos, se tienen en cuenta los diagnósticos de ausentismo por accidente y enfermedad laboral que se llevarán a cabo de forma transversal con actualización permanente según reportes generados y desde la aplicación de instrumentos y metodologías específicas para cada programa.

6. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en medicina preventiva y del trabajo es un conjunto de actividades dirigidas a la promoción, prevención y control de la salud del trabajador protegiéndolo de los factores de riesgos laborales, ubicados en el sitio de trabajo acorde con sus condiciones Psico-fisiológicas y manteniéndolo en actitud laboral.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña se ha implementado teniendo en cuenta el Decreto 1072 del 2015 y dando cumplimiento legal a la normatividad vigente, con el fin de promover la salud, prevenir y controlar la enfermedad en el personal de la UFPSO protegiéndolo de los factores de riesgo laborales expuestos durante la jornada laboral.

6.1 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SST EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Programa de capacitaciones.
- Programa de prevención de riesgo psicosocial.
- Programa pausas activas y bienestar ocupacional de los trabajadores.
- Programa de promoción y prevención en salud.
- Programa de vigilancia epidemiológica.

6.2 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SST EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Es importante la implementación del programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo enfocado en higiene y seguridad industrial para una adecuada gestión del riesgo, garantizando condiciones de salud y seguridad de los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

- Programa de riesgo químico.
- Programa orden y aseo.
- Programa de riesgo bilógico.
- Programa de tareas de alto riesgo.
- Programa de inspecciones planeadas.

7. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña cuenta con un procedimiento de reporte de investigación de accidentes e incidentes de trabajo cuyo objetivo es determinar los pasos a seguir en caso de accidente de trabajo e investigar las causas de su ocurrencia para proponer acciones preventivas y correctivas para docentes y personal administrativo de la Institución.

Igualmente se realiza seguimiento a los incidentes de trabajo que se consideren graves desde la Resolución 1401 del 2007 del Ministerio de Protección Social “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo” artículo 3. en el que se considera accidente grave aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva”.

- Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT).
- Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

El fin general de la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña es identificar los peligros que se pueden generar en el desarrollo de las actividades laborales, así como la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos con el fin de que la Universidad pueda establecer los controles necesarios.

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña utiliza la metodología de la ARL POSITIVA de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo, donde se tiene en cuenta varias fuentes bibliográficas, entre ellas guías y normas, como la Guía Técnica Colombia GTC 45, los principios de la norma NTC- OHSAS 18001:2007, Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

9. PLAN DE EMERGENCIAS

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña está comprometida con el bienestar de la población trabajadora y de la comunidad en general y teniendo en cuenta los efectos y/o consecuencias que las emergencias pueden ocasionar, elabora un plan de emergencias encaminado a proteger la integridad de las personas, así como los bienes materiales.

- Análisis de vulnerabilidad.
- Plan de emergencias de cada una de las sedes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (Sede la primavera, sede bellas artes y sede el algodonal).

10. COMITÉS DEL SG-SST

10.1 COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

De conformidad con la Resolución 2013 de 1986, el COPASST debe funcionar como Organismo de Promoción y Vigilancia de las políticas, normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la institución, en el tiempo asignado legalmente para sus funciones: Por lo menos una reunión al mes y cuatro (4) horas semanales de trabajo. Este comité se reunirá de manera extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo o cuando se haya determinado un riesgo, con el responsable del área implicada.

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad mencionada anteriormente, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña crea el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST. El cual es un grupo conformado por representantes de los trabajadores y de la alta dirección con la finalidad de apoyar al Sistema de gestión de seguridad y salud en la planeación, en el desarrollo y control de las actividades contempladas en los diferentes programas de SST; y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), anteriormente llamado Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), le fue modificado su nombre mediante el Decreto 1443 de 2014, por medio del cual se dictaron las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las actas de las reuniones mensuales, serán archivadas y estarán a disposición de las autoridades competentes, de los trabajadores y de la Universidad.

El procedimiento a través del cual se elige el COPASST, es el que denota la ley, mediante elección. Los representantes de la alta dirección de la Universidad fueron seleccionados y finalmente elegidos por el representante legal, quien a su vez elige entre ellos al presidente del comité. Los representantes por parte de los trabajadores se eligen mediante candidatización personal de trabajadores, y votación de los otros. Todo el proceso tiene los registros correspondientes. En donde están disponibles.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se han organizado cuatro comisiones que buscan abordar todas las áreas del sistema como son:

- Comisión de Inspecciones de Seguridad y Gestión.
- Comisión de Elementos de Protección Personal.
- Comisión de Investigación de Accidentes de Trabajo.

- Comisión de Capacitación.

10.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (CCL)

En cumplimiento a las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña crea el Comité de Convivencia Laboral el cual tiene como objetivo primordial la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los funcionarios al interior de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

El Comité de Convivencia Laboral tiene como objetivo primordial la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los funcionarios al interior de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. El Comité tiene como propósito generar una conciencia colectiva entre la comunidad laboral, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y armónicas, generando un buen ambiente laboral para todos los funcionarios de la Universidad, respetando y protegiendo sus derechos constitucionales.

Para la elección de representantes de los trabajadores se realiza convocatoria previa mediante acto administrativo en el cual se establece el procedimiento de elección y el medio a través del cual se realizará el mismo, en el que se deben fijar las fechas de inscripción, votación y elección: “los representantes del empleador será designados por el Director de la UFPSO y se les informa mediante comunicación escrita”. El Comité de Convivencia Laboral tiene una vigencia de dos (2) años y se reúne trimestralmente, está formalizado mediante Resolución 0205 de junio 24 de 2015.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

11. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

11.1 RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

- Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

- A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

- Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

- Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

- Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

- El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

- Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

    - Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

    - El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

    - Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

11.2 RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento.
- Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
- Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- Cumplir con la programación de los exámenes médicos.
- Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas.
- Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
- Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

- Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.

- Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.

- Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas.

- Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.

- Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja.

- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.

- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.

- Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia.

11.3 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Proponer y participar en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores y directivos.
- Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al trabajador que debe realizar la Universidad de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo, e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección, e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.

11.4 RESPONSABILIDADES DE LA ARL

- Llevar a cabo programas, campañas y actividades de educación y prevención, orientadas a que las empresas afiliadas, conozcan y cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional.

- Prestar asesoría básica en el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Implementar la capacitación básica para el montaje de brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en SG-SST.

- Ofrecer capacitación al Vigía y/o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de las empresas afiliadas.

- Adelantar acciones para el fomento de estilos de vida y trabajo saludables

- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que afecten a los trabajadores afiliados.

- Desarrollar programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral.

- Apoyar, asesorar y desarrollar campañas enfocadas al control de los riesgos laborales, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas

- Implementar acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez, para logar la rehabilitación integral y facilitar los procesos de readaptación y reubicación laboral

- Asesorar en la implementación de áreas, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral, con el objeto de intervenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales

- Prestar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles

- Las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán elaborar una guía para prevención y actuación en situaciones de riesgo que llegaren a presentar los teletrabajadores, y suministrarla al teletrabajador y empleador.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

- Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso.

- Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en alturas de acuerdo al reglamento de trabajo seguro en alturas.

- Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la resolución 1409 de 2012.

- Asesorar a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal para trabajo en alturas.

- Elaborar, publicar y divulgar Guías Técnicas estandarizadas por actividades económicas para la aplicación de la presente resolución, lo cual podrán hacerlo por administradora o en unión con varias administradoras de riesgos.

- Con base en la información disponible en las empresas y teniendo en cuenta criterios para la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosociales, dentro de las actividades de fomento de estilos de vida y trabajos saludables, se llevarán a cabo acciones de asesoría a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de medidas preventivas de la violencia contra la mujer en el ámbito laboral.

11.5 RECURSOS

La alta dirección debe asumir la máxima responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto debe asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios y los asignados por la Ley Colombiana para su adecuado funcionamiento.

Para desarrollar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad cuenta con los siguientes recursos:

Humanos: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, cuenta con un recurso humano caracterizado por su sentido de responsabilidad y dentro de este grupo se ha elegido a una Especialista en Salud Ocupacional; como la encargada de liderar las actividades concernientes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, promover el desarrollo de programas y actividades que se utilizan como guía de capacitación sobre diversas áreas (Brigadas de emergencia, evacuación, primeros auxilios, entre otros); quien actualmente está liderando la elección del COPASST. De igual manera se contará con el apoyo de un asesor por parte de la ARL quien a través de medios virtuales se comunicará con el encargado del programa en la Universidad.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tiene asignado personal para su planeación, ejecución, evaluación y seguimiento, entre ellos están:

- **Representante Legal:** Encargado de liderar el Programa de la Universidad y procurar el cumplimiento de las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Profesional Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Orienta a la Universidad sobre las actividades a desarrollar en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los riesgos existentes.
- **Profesional Universitario:** Encargado de plantear estrategias y apoyar el desarrollo de diferentes actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- **Miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Vigilan e inspeccionan las condiciones inseguras y las acciones tomadas para la mitigación de los riesgos.
- **Comité de convivencia laboral:** Es un grupo de vigilancia de conformación obligatoria por parte de los empleadores públicos y privados, cuya finalidad es contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que pueden afectar su salud, como lo es el caso del estrés ocupacional y el acoso laboral.
- **Brigadistas:** Organización compuesta por personas voluntarias, motivadas, organizadas, entrenadas y capacitadas para actuar ante un evento de emergencia o desastre con el fin de minimizar sus efectos contando para ello con información precisa y recursos adecuados.
- **Aseguradora de Riesgos Laborales: POSITIVA Compañía de Seguros S.A.** que asume la atención de los trabajadores de la Universidad.

Financieros: Actualmente se cuenta con un rubro presupuestal determinado; el Representante Legal de la Universidad realizó la gestión para obtener el presupuesto necesario, así como la comunicación con las entidades pertinentes para desarrollar las actividades propuestas.

Técnicos: Dentro de la existencia de recursos técnicos vale la pena resaltar el manual de funciones que permite a cada funcionario tener pleno conocimiento sobre las actividades a realizar. De igual manera cuenta con equipos de cómputo disponibles para la realización de las actividades de capacitación que se requieran en lo relacionado al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Locativos: La Universidad cuenta con espacios para el desarrollo de las actividades del SG-SST oficina modular, con sus puntos de internet, equipos de cómputo e impresora, punto de fotocopiado colectivo; además cuenta con un consultorio equipado para las valoraciones médicas de ingreso, retiro y periódicos, cuenta con un auditorio para capacitaciones.

Físicos y tecnológicos: Se cuenta con los medios propios o contratados que se deben utilizar en el SG-SST para el desarrollo de sus acciones, como instalaciones locativas,

muebles, equipos para monitoreo biológico y ambiental, ayudas audiovisuales, tablero en acrílico y otras.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

12. VARIABLES DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN

12.1. DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN TRABAJADORA POR GÉNERO

Para conocer las características de la población trabajadora se identifica su distribución de acuerdo con el género y la edad.

Distribución de frecuencia por género de trabajadores

GÉNERO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FEMENINO	219	47%
MASCULINO	248	53%
TOTAL	**467**	**100%**

Fuente: Nomina 2017
Datos a Junio 2017

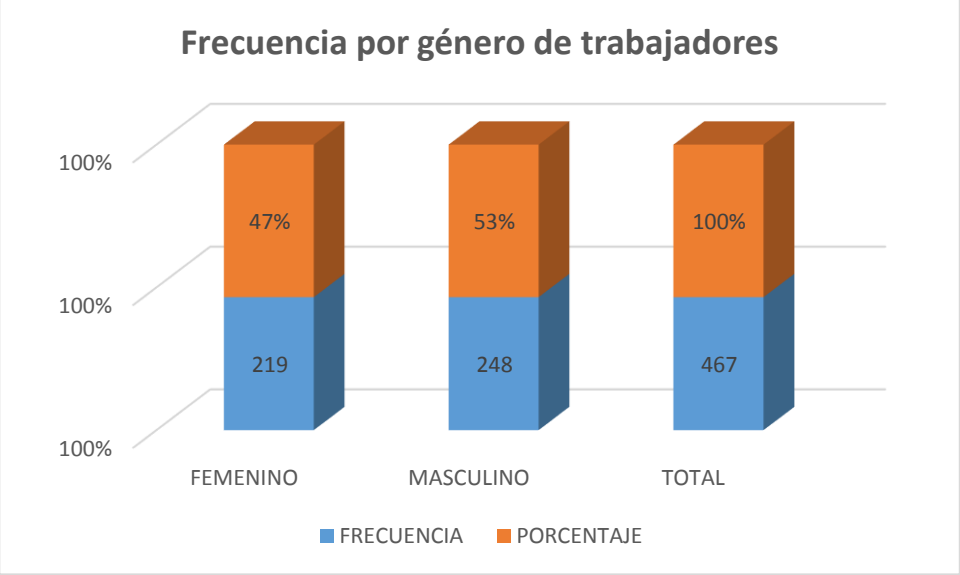

Fuente: Tabla Distribución de frecuencia por género de trabajadores

La UFPSO; comprende un total de 467 trabajadores; siendo el mayor grupo género el masculino (248 trabajadoras), en continuo con la población de género femenino que

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

corresponde a (219 trabajadores) que suman la totalidad de trabajadores en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, contando sus tres sedes.

12.2 HALLAZGOS DE MORBILIDAD SENTIDA

Los hallazgos de Morbilidad sentida se identificaron a través de encuestas, cuestionarios, autorreportes realizadas a los trabajadores.

En estos reportes se identificará la presencia de síntomas, molestias, percepciones generales, que aporta para definir los lineamientos de atención en promoción y prevención para contribuir con el bienestar de los trabajadores.

Presencia de Enfermedad en los trabajadores

PATOLOGIA	MUJER	HOMBRE	TOTAL
Ardor en los ojos	12	1	**13**
Dolor de espalda	29	7	**36**
Dolor en brazos	18	1	**19**
Dolor de cabeza	3	2	**5**
Dolor en Cuello	24	2	**26**
Dolor en muñecas	14	4	**18**
Enfermedades digestivas	10	3	**13**
Alergias en vías respiratorias	10	2	**12**
Enfermedades pulmonares	4	1	**5**
TOTAL	**124**	**23**	**147**

Fuente: Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos 2015

El número de presencia de enfermedades en los trabajadores de la UFPSO, se puede determinar que la mayor enfermedad o condición es el dolor de espalda para un total de 36 trabajadores, seguido de dolor de cuello con 26 trabajadores, esto se debe al manejo constante del computador.

12.3 HALLAZGOS DE MORBILIDAD

Los hallazgos de Morbilidad de la población se identificaron a través de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas a los trabajadores.
En estos exámenes se identificará la presencia de posibles patologías laborales, que para este caso sería originada en la historia laboral del trabajador, sino también las enfermedades de origen común, a las que el programa dará los lineamientos de atención en promoción y prevención para contribuir con el bienestar de los trabajadores.
El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo busca la realización de las evaluaciones médicas a todos los trabajadores mediante (Médicos con Especialización

en Salud Ocupacional contratadas por la Universidad). Se sugiere tener en cuenta a los trabajadores en misión.

12.4 PLAN DE ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, como todo plan, debe partir para su diseño, de un diagnóstico de las condiciones de trabajo y de salud existentes en la Universidad.

Del análisis de los hallazgos se determinan las necesidades para ser abordadas en el plan de intervenciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estos son:

- Remitir y hacer seguimiento a las personas con Enfermedad Común a su EPS, con la asistencia periódica a consulta médica y la toma de laboratorios correspondientes.
- Determinar el origen de enfermedades laborales para hacer intervención en el trabajador y en el puesto de trabajo.
- Asistir a las actividades programadas por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea citado por este.
- Estar en continua comunicación con la coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de informar los hallazgos y necesidades de los trabajadores de la entidad para que con ello sean programadas las actividades adecuadas.

PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

La Universidad implementa el programa de inducción, reinducción, capacitación y toma de conciencia, asegurando que las personas sean competentes para las labores que desempeñan.

Programa de inducción. Cuando ingresa un trabajador a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña debe ser sometido a la fase de inducción, con el fin de ubicar al nuevo trabajador en la organización y su puesto de trabajo, incluyendo los siguientes temas básicos:

Capacitación. Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar al trabajador los conocimientos y destrezas necesarias para desempeñar su labor asegurando la prevención de accidentes, protección de la salud e integridad física y emocional.

Este elemento es de vital importancia para la implementación y resultados específicos de los otros subprogramas, ya que en él radica el proceso de información y capacitación del personal en el manejo y control de los riesgos laborales.

Objetivos. Proporcionar sistemáticamente a los trabajadores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo en forma eficiente, cumpliendo con estándares de seguridad, salud, calidad y producción.

Lograr el cambio de actitudes y comportamientos frente a determinadas circunstancias y situaciones que puedan resultar en pérdidas para la Universidad.

Generar motivación hacia la Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollando campañas de prevención y promoción.

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

13. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consiste en medir el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, comparar los resultados obtenidos con criterios previamente establecidos, en un período definido, y analizar los factores que determinaron el logro total o parcial de las metas previstas. Esto se hace mediante el cumplimiento de las actividades establecidas en el SG-SST y en el Cronograma.

Se realizará una evaluación periódica, de las actividades planeadas en cada nivel de intervención. Dicha evaluación, se establecerá cuando se tenga el diagnóstico de la empresa y se ligará a la política y objetivos propuestos por la Universidad, para ello podrán establecerse en los siguientes términos:

- Intervalo de tiempo en el cual se verificará el cumplimiento de las actividades programadas.
- Establecimiento de criterios bajos los cuales se analizará el cumplimiento de las actividades. Nivel de cumplimiento (parcial o total).
- Establecimiento de los correctivos necesarios.

13.1 INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se establecen indicadores que permiten evaluar la tendencia de ejecución de los programas específicos en diferentes periodos, los indicadores generales y normativos se encuentran en el SIG para seguimiento dentro del informe de gestión. Cada programa maneja sus indicadores específicos, establecidos como mecanismo de seguimiento al cumplimiento y estos se encuentran documentados dentro del formato del programa.

ANEXOS

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

ANEXO 1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Universidad
Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
NIT. 800 163 130 - 0

RESOLUCIÓN No.0196
(18 de Junio de 2015)

Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 100 de 1993, estableció la estructura de la Seguridad Social y consta de tres componentes relacionados con el Régimen de Pensiones, la Atención a la Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Artículo 15 del estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal" literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 030 del 10 de junio de 2011, del Consejo Superior Universitario, se adopta la Política de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Decreto 2663 de 05 de agosto de 1950, hace referencia al Código Sustantivo de Trabajo, en su artículo 58 parágrafo 2 establece que el patrón debe procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedad profesional en forma que se garanticen la seguridad y la salud.

Que, la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979, establece que se debe dar cumplimiento a las normas en medicina, higiene y seguridad industrial aplicado a todos los establecimientos de trabajo, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Que, la Resolución 2013 del 06 de junio de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo en su artículo 1 y 2 respectivamente, "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más

trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes".

Que, la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleados del país , en sus artículo segundo establece que "El programa de salud ocupacional, consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades preventivas, medicina de trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que, la Ley 1562 del 11 julio del 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. En su artículo 1º: Definición "Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, promoverá y mantendrá el bienestar físico, social y mental de cada uno de sus trabajadores asociados. Para ello y a través del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará continuamente en sus centros de trabajo una identificación precoz, evaluación y control de los factores de riesgo ambientales y organizacionales que puedan producir enfermedades laborales, accidentes de trabajo, lesiones, incomodidad e ineficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, realizará las respectivas evaluaciones médicas y paramédicas según los factores de riesgo; con el objetivo de lograr una adecuada ubicación de su recurso humano en los puestos de trabajo, acorde con sus capacidades físicas y psicológicas promoviendo y desarrollando la salud de sus trabajadores asociados.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, destinará los recursos financieros físicos, humanos y técnicos para el control y mejoramiento permanente de las Condiciones de Salud y Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: La División de Personal y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoverán la capacitación, participación y concertación de los trabajadores en todas las actividades tendientes a la prevención de riesgos laborales dentro de la universidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, cumplirá con todas las normas legales vigentes en Colombia sobre protección en salud y seguridad en el trabajo, además cumplirá con la obligación de tener un reglamento de higiene y seguridad industrial y actualizarlo cada vez que se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, instaurará y ejecutará un programa permanente de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo. El Sistema contemplará actividades en los siguientes campos: Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, cuenta con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), mediante el cual promueve la participación activa de los trabajadores en desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y vigila el cumplimiento de las medidas preventivas que se adoptan en esta materia.

ARTÍCULO OCTAVO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, exigirá a sus trabajadores asociados la realización de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la labor contratada y los riesgos que ella implique.

Parágrafo: Todos los trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, serán responsables de su seguridad e integridad personal y de su equipo de trabajo, deberán conocer el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el proceso de inducción.

ARTÍCULO NOVENO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, contará con un Plan de Emergencia, el cual será conocido por todos los trabajadores, con el fin de garantizar su funcionamiento operativo, la seguridad de sus empleados y de sus instalaciones, en caso de siniestros o perturbaciones de orden público.

ARTÍCULO DECIMO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, contará con una Brigada de Emergencias capacitada, la cual efectuará actividades periódicas y labores de apoyo y coordinación ante contingencias desafortunadas que afecten la normalidad del trabajo y la integridad física de los trabajadores asociados. La Brigada de Emergencias contará con los siguientes grupos de apoyo: Evacuación y Rescate; Contra incendio y Primeros Auxilios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El consumo de cigarrillo dentro de las instalaciones físicas y en horarios laborales y/o extra laborales está prohibido por condiciones de seguridad e integridad física de las personas e instalaciones. El incumplimiento de ésta política dará curso a un proceso disciplinario y será contemplado como una falta grave. Así mismo el consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas o estimulantes tendrá el mismo tratamiento.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El compromiso y participación de los EMPLEADOS, será fundamental en el desarrollo e institucionalización de la Seguridad y Salud en el Trabajo como política institucional y tomará las decisiones necesarias para la ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, por su nivel de dirección en la misma, asumiendo el liderazgo efectivo a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Universidad
Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
NIT. 800 163 130 - 0

Resolución No.0196 del 18 de junio de 2015 4/4

La administración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, estará bajo la responsabilidad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en cabeza del Presidente y el Representante Legal de la Universidad.

El presupuesto asignado por la Universidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo estará administrado por la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO DECIMO TECERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, promoverá en todos los trabajadores asociados la dinámica del Reciclaje, para contribuir con el desarrollo sostenible, a través de la conservación del medio ambiente y la generación de empleo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General

Proyectó: Tatiana Álvarez Jácome, Profesional Especializado
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO

Norma N.

ANEXO 2. RESOLUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación
NIT. 800 163 130 - 0

RESOLUCIÓN No.341
(15 de junio de 2017)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No.0151 del 4 de septiembre de 2013, se actualiza la Política Integral y los Objetivos de Gestión para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 269 de la Constitución Política establece entre otros aspectos: "En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que, mediante la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, del Congreso de Colombia se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios estableciendo en su artículo 2 la obligatoriedad su funcionamiento y en su artículo 3 el obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Que, mediante Acuerdo No. 045 del 2 de septiembre de 2008, expedida por el Consejo Superior Universitario, se estructura el sistema de gestión ambiental y se establece la política ambiental para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante Resolución No. 0241 del 11 de noviembre de 2008, expedida por la Dirección de la Universidad, se creó la estructura organizativa del proyecto de implementación del sistema de gestión de calidad, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante Resolución No. 0034 del 5 de marzo de 2013, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña actualizó su sistema integrado de gestión articulando los aspectos comunes de las normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001 con la NTC GP 1000 el MECI y los elementos de la autoevaluación institucional.

Que, mediante Resolución No. 0151 del 4 de septiembre de 2013, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña adoptó una nueva política integral y los objetivos de gestión.

Que, el Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015 Único reglamentario del sector trabajo, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas entre otros por todos los empleadores públicos y privados y dentro de ellas se encuentra que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que, mediante Acuerdo No. 090 del 25 de noviembre de 2016, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander adoptó la política de seguridad y salud en el trabajo.

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674
Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación
NIT. 800 163 130 - 0

RESOLUCIÓN No.341
(15 de junio de 2017)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No.0151 del 4 de septiembre de 2013, se actualiza la Política Integral y los Objetivos de Gestión para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 269 de la Constitución Política establece entre otros aspectos: "En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que, mediante la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, del Congreso de Colombia se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios estableciendo en su artículo 2 la obligatoriedad su funcionamiento y en su artículo 3 el obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Que, mediante Acuerdo No. 045 del 2 de septiembre de 2008, expedida por el Consejo Superior Universitario, se estructura el sistema de gestión ambiental y se establece la política ambiental para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante Resolución No. 0241 del 11 de noviembre de 2008, expedida por la Dirección de la Universidad, se creó la estructura organizativa del proyecto de implementación del sistema de gestión de calidad, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante Resolución No. 0034 del 5 de marzo de 2013, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña actualizó su sistema integrado de gestión articulando los aspectos comunes de las normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001 con la NTC GP 1000 el MECI y los elementos de la autoevaluación institucional.

Que, mediante Resolución No. 0151 del 4 de septiembre de 2013, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña adoptó una nueva política integral y los objetivos de gestión.

Que, el Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015 Único reglamentario del sector trabajo, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas entre otros por todos los empleadores públicos y privados y dentro de ellas se encuentra que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que, mediante Acuerdo No. 090 del 25 de noviembre de 2016, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander adoptó la política de seguridad y salud en el trabajo.

50

Que, mediante Resolución No.0170 del 30 de agosto de 2011, expedida por la Dirección de la Universidad, se establece la Política de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña ha logrado consolidar una cultura de evaluación - planeación dando como resultado el mejoramiento continuo de sus procesos y que para mantenerse, la alta dirección comprometida con la excelencia institucional propone actualizar el Sistema Integrado de Gestión articulando los aspectos comunes de las normas ISO 14001 y OHSAS 18001 con la NTCGP1000 y el MECI.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña requiere fortalecer las actividades relacionadas con la articulación de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a proponer y promover metodologías, procesos y herramientas de gestión pertinentes con el fin de optimizar los resultados misionales, la prevención de riesgos laborales, así como contribuir de manera responsable por la protección ambiental y el buen uso de los recursos naturales en las actividades que realiza la institución.

Que, se hace necesario modificar el artículo sexto de la Resolución No 028 del 15 de marzo de 2010.

Que, se hace necesario modificar el artículo 19 de la Resolución No 0153 del 8 de octubre de 2009, con el fin de actualizar el programa de salud ocupacional para dar cumplimiento a la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Que, se hace necesario adecuar, unificar y articular los grupos de trabajo, las funciones, los requisitos de las normas adoptadas por la institución, el enfoque por procesos, los planes, programas y procedimientos, las políticas y objetivos, las metodologías y modelos de operación y mejora continua, la autoevaluación permanente y demás aspectos que se consideren necesarios para asegurar la pertinencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las metas y objetivos institucionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Parágrafo Primero: Mantener el Sistema de Gestión de Calidad para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, actualizado bajo la norma NTCGP 1000:2009. Adoptar las normas ISO 14001:2004 para adelantar esfuerzos con el fin de reducir los impactos en el ambiente y cumplir con la legislación en materia ambiental y OHSAS 18001: 2007 con el fin de trabajar en beneficio de la seguridad y la salud de los servidores de la institución.

Parágrafo Segundo: Adoptar el manual del Sistema Integrado de Gestión que define el alcance y alinea los sistemas de gestión de manera conjunta, incorporando y haciendo operativos y complementarios los requisitos de las normas de gestión de la calidad, salud ocupacional, gestión ambiental, elementos del modelo de control interno y del modelo de autoevaluación bajo parámetros de alta calidad; con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia, efectividad y optimizando los recursos y procesos. Por lo cual, se designa al equipo operativo del sistema integrado de gestión para su elaboración, revisión y aprobación.

Parágrafo Tercero: Actualizar las funciones del coordinador del sistema integrado de gestión, que haya sido designado por la dirección de la Universidad de la siguiente manera:

Coordinador del Sistema Integrado de Gestión (SIG):

- Asegurar, establecer, ejecutar y mantener los procesos necesarios para la implementación y mantenimiento del sistema integrado de gestión
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema integrado de gestión y de cualquier necesidad de mejora

- Asistir a todas las actividades pertinentes a su responsabilidad y las relacionadas con la documentación del sistema integrado de gestión
- Asesorar en el mantenimiento de la integridad de los sistemas de gestión adoptados y en el aseguramiento de la calidad
- Colaborar en la preparación de todos los documentos del sistema integrado de gestión y aprobarlos
- Asegurar la divulgación del sistema integrado de gestión
- Definir en conjunto con los coordinadores de los sistemas de gestión acerca de los planes, proyectos y programas necesarios para la integración y mantenimiento de los sistemas

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir las funciones de los Coordinadores de los Sistemas de Gestión adoptados por la universidad de la siguiente manera:

Coordinador de un Sistema de Gestión

- Proveer al Representante de la Dirección los datos necesarios para informar a la Dirección, a los/as funcionarios/as y a la universidad, según corresponda, acerca del desempeño del Sistemas de gestión a su cargo
- Identificar oportunamente los posibles riesgos de no cumplimiento de algún requisito de las normas o leyes aplicables
- Supervisar la correcta ejecución de los procedimientos, elementos de control, acciones correctivas y preventivas y acciones tendientes a la eliminación de las no conformidades detectadas
- Supervisar en forma directa el sistema de gestión a su cargo en su conjunto y de forma articulada e integrada con los demás sistemas, dar apoyo a los líderes de proceso en el desarrollo de sus funciones tendientes a la mejora continua a través del seguimiento y medición
- Tomar acciones con los líderes de procesos para verificar la correcta ejecución de los procesos.
- Asegurar la correcta implementación de la norma y gestionar las herramientas de actualización y capacitación que sean requeridas para su mantenimiento y mejora
- Suministrar los insumos necesarios para compilar la información relevante y pertinente en la revisión por la dirección
- Asesorar, proponer y desarrollar estrategias, modelos, herramientas, proyectos, planes y programas tendientes a la integración de los sistemas, su actualización y mantenimiento en beneficio de la institución
- Asegurar el conocimiento y cumplimiento de la política establecida para el sistema de gestión, por parte de todos los miembros de la organización.

Adicionalmente se tendrán las siguientes funciones según el caso:

Coordinador del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

- Gestionar el desarrollo del programa de Salud Ocupacional en todos los niveles de la organización.
- Firmar, junto con el representante legal, el documento que contiene el SG-SST, pues así lo ordena la resolución 1016 de 1989, en su artículo 4.
- Informar a la Dirección sobre las actividades y situaciones de Seguridad y Salud Ocupacional que se hayan presentado
- Diseñar un programa educativo orientado a la prevención y promoción en Salud Ocupacional.
- Participar activamente en las reuniones en donde se traten temas de Salud Ocupacional.
- Establecer contacto con entidades asesoras y participar en las actividades programadas por dichas entidades.

Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental (SIGA):

- Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen.
- Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.
- Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos.
- Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la universidad
- Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la institución

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Resolución No 028 del 15 de marzo de 2010, con las siguientes consideraciones:

Parágrafo Primero: Actualizar el nombre del equipo operativo MECI – Calidad a Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión, que estará integrado por funcionarios de la UFPS Ocaña de carácter multidisciplinario, designados previamente por el líder del proceso al que pertenecen; quienes actuarán bajo la coordinación del Coordinador del Sistema Integrado de Gestión, quien en conjunto con el representante de la dirección y los coordinadores de los demás sistemas de gestión adoptados, serán los responsables del seguimiento a las labores de este equipo.

Parágrafo Segundo: Ratificar como representante de la dirección ante el sistema integrado de gestión al Subdirector Académico, con las siguientes funciones:

Funciones del representante de la dirección para el Sistema Integrado de Gestión

- Asegurar que se establecen implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación y mantenimiento del sistema integrado de gestión
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema integrado de gestión y cualquier necesidad de mejora
- Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los procesos y niveles de la institución

Parágrafo Tercero: El equipo operativo del sistema integrado de gestión estará conformado como mínimo por un representante de cada proceso, 4 representantes del proceso de gestión académica, el representante de la dirección y los respectivos coordinadores de los sistemas de gestión adoptados. Las siguientes son las funciones:

Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión

- Adelantar el proceso de diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del sistema integrado de gestión
- Asesorar a los procesos de la universidad en la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión integrados
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de mejoramiento de los sistemas de gestión integrados
- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión integrados e informar a la alta dirección para la toma de decisiones
- Proponer acciones y estrategias de mejoramiento para la difusión, apropiación y mantenimiento de los sistemas de gestión integrados
- Aprobar los documentos, programas, planes, procedimientos y demás lineamientos necesarios que deban ser implementados para el desarrollo de los sistemas de gestión integrados
- Contribuir desde sus procesos al cumplimiento de las disposiciones que el comité en pleno haya definido para dar aplicabilidad a las normas implementadas

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
NIT. 800 163 130 – 0

Resolución No.0034 del 5 de marzo de 2013. 5/5

A los funcionarios que conforman el equipo operativo del sistema integrado de gestión, se les debe facilitar dentro de su horario laboral, el tiempo requerido para el cumplimiento de sus funciones, por parte de su jefe inmediato, a fin de favorecer el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar la actualización de las políticas de calidad y política de salud ocupacional con sus correspondientes objetivos, modificando la Resolución No. 0134 del 5 de septiembre de 2009, y la Resolución No. 0170 del 30 de agosto de 2011, una vez hayan sido analizados, revisados, actualizados y aprobados por el equipo operativo del sistema integrado de gestión mediante acta.
Esto con el fin de reflejar los elementos en común que al ser aplicados de forma sistemática ayudan a alcanzar los objetivos específicos de cada sistema, con procesos de mejoramiento continuo para lograr la satisfacción de las necesidades, expectativas y requisitos de sus usuarios y partes interesadas.

Parágrafo Primero: Adoptar los objetivos que defina el equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión acordes con la política ambiental establecida mediante el acuerdo No.045 del 2 de septiembre de 2008 del Consejo Superior Universitario, con el fin de establecer los propósitos del compromiso ambiental de la institución de forma medible y articulada.

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo 19 de la Resolución No 0153 del 8 de octubre de 2009, con el fin de actualizar el programa de salud ocupacional para dar cumplimiento a la ley 1562 del 11 de julio de 2012 que establece el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, el cual será adoptado por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución será aplicable a todos los procesos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, y su reglamentación de orden operativo se realizará a través de Resoluciones Administrativas o Actas del Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión, por las cuales se adopten, actualicen o modifiquen conceptos, políticas, objetivos, metodologías, guías, instrumentos y manuales que le sean inherentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No.0131 del 15 de septiembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTÍZ
Director

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General

Revisado: CINDY LORENA DUEÑAS
Asesor Jurídico UFPS Ocaña

ANEXO 3. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGAS

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
NIT. 800 163 130 – 0

RESOLUCIÓN No.0175
(05 de Septiembre de 2011)

Por la cual se establece las Políticas de Prevención de consumo del alcohol y drogas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Articulo 15 del estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal "literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, la Ley 100 de 1993, estableció la estructura de la Seguridad Social y consta de tres componentes relacionados con el Régimen de Pensiones, la Atención a la Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que, mediante Resolución 1075 del 1992 emitida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. En su Artículo 1 reza:"Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 emanada por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores".

Que, según Decreto 1108 de 1994 emanada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por la cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, la Ley 1335 del 2009, Ley Antitabaco establece las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. En su ARTÍCULO 1o. *OBJETO*. "El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

ISO 9001 icontec SC-CER102673 GP-CER102674

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
NIT. 800 163 130 – 0

Continuación Resolución No.0175 del 05 de septiembre de 2011.

Que, mediante Resolución 1956 del 2009 emitida por el Ministerio de la Protección Social, se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco.

Que, el Decreto 120 de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol. El presente decreto tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

Que, según Circular 038 de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, se establecen los espacios libres de Humo de Tabaco y de Sustancias psicoactivas en el Trabajo. En el numeral 3) El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Que, la Resolución 1075 de 1992 emitida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Decreto 4225 de 1992 emanada por el Ministro de Salud establecen. *"Que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general".*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, se compromete a promover una cultura de auto cuidado y el fomento de los estilos de trabajo y de vida saludables entre los trabajadores para procurar el más alto grado de bienestar físico y mental, basadas en las normas vigentes relacionadas con la prevención del consumo del tabaco, alcohol y otras drogas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, prohibirá el consumo, la distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillo y sustancias psicoactivas, durante la ejecución de las actividades académicas, laborales y deportivas dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, prohibirá a los trabajadores presentarse a desempeñar sus labores en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicoactivas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

JOSE GREGORIO AREVALO ASCANIO

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

ANEXO 4. POLÍTICA DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

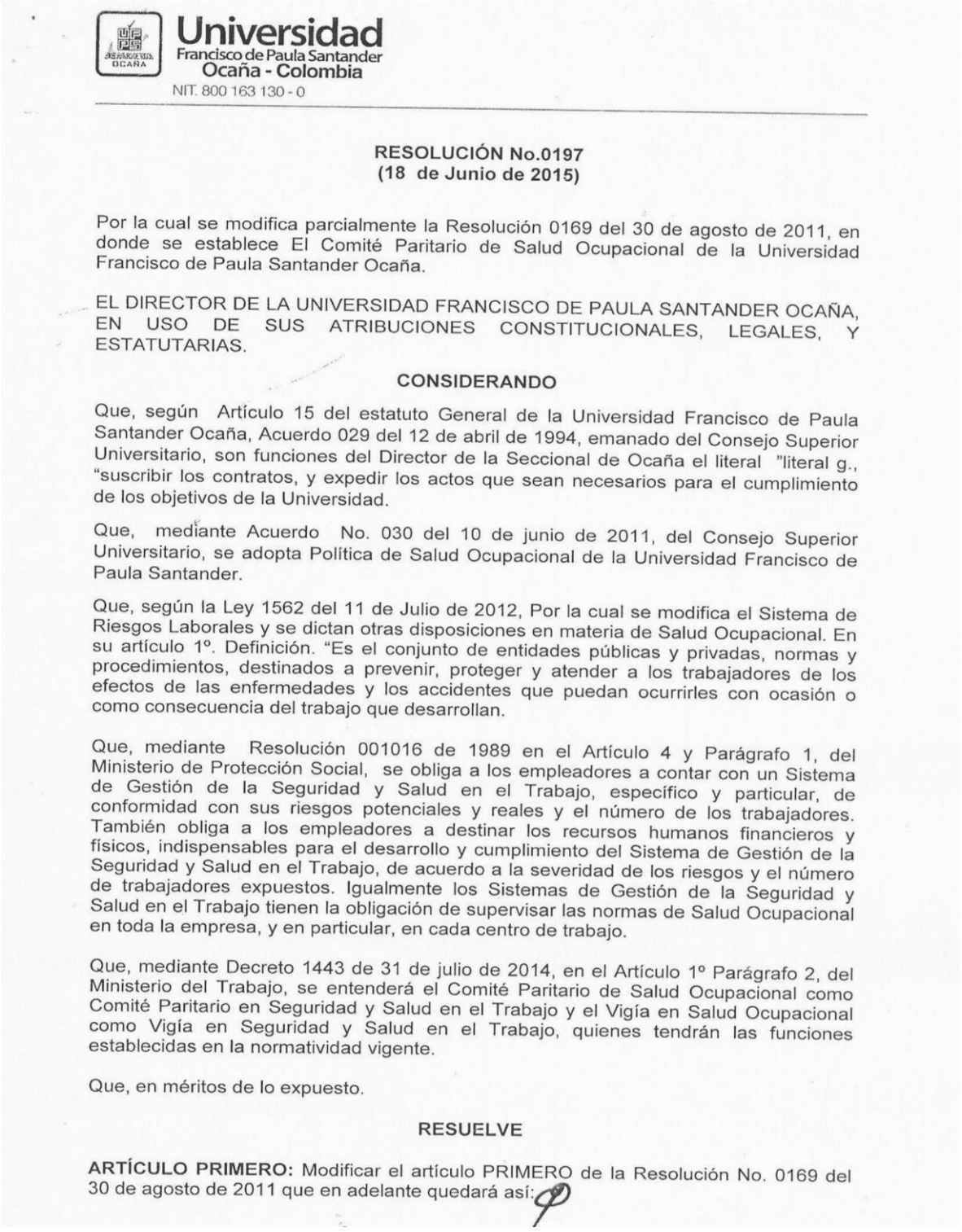

Universidad
Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
NIT. 800 163 130 - 0

RESOLUCIÓN No.0197
(18 de Junio de 2015)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0169 del 30 de agosto de 2011, en donde se establece El Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que, según Artículo 15 del estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal "literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 030 del 10 de junio de 2011, del Consejo Superior Universitario, se adopta Política de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, según la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. En su artículo 1º. Definición. "Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que, mediante Resolución 001016 de 1989 en el Artículo 4 y Parágrafo 1, del Ministerio de Protección Social, se obliga a los empleadores a contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, específico y particular, de conformidad con sus riesgos potenciales y reales y el número de los trabajadores. También obliga a los empleadores a destinar los recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos. Igualmente los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen la obligación de supervisar las normas de Salud Ocupacional en toda la empresa, y en particular, en cada centro de trabajo.

Que, mediante Decreto 1443 de 31 de julio de 2014, en el Artículo 1º Parágrafo 2, del Ministerio del Trabajo, se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, en méritos de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0169 del 30 de agosto de 2011 que en adelante quedará así:

Universidad
Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
NIT. 800 163 130 - 0

Resolución No. 0197 del 18 de junio de 2015 2/2

"ARTICULO PRIMERO: Establecer el Comité Paritario de por la cual se establece el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con los siguientes objetivos:

1. Aplicar la legislación básica que regula la acción de los Comités o Vigías con el propósito de encontrar soluciones y mejoras efectivas en los ámbitos de la protección de las personas y la seguridad de toda la institución.

2. Contar con las herramientas teóricas y técnicas básicas para la conformación del comité para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Conocer las obligaciones que les competen al empleador como a los trabajadores en relación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las funciones de promoción y prevención tendientes a optimizar el entorno de trabajo y salud de los empleados."

ARTICULO SEGUNDO: Reemplácese la denominación Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) por Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General

Proyecto: Tatiana Álvarez Jácome, Profesional Especializado
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO

Norma

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
LUZ DARY GELVEZ FERNANDEZ **COORDINADORA SST**	**YURLEY CONSTANZA MEDINA CÁRDENAS** **LÍDER SIG**	**LUZ DARY GELVEZ FERNANDEZ** **COORDINADORA SST**

FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	REVISIÓN
23-04-2013	Creación del documento. El documento pasa de ser código (L-GH-DRH001) a (M-GH-DRH-003). Se modificaron las siguientes palabras o conceptos del programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional: Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) pasa a ser Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Profesional pasa a ser Laboral Sistema General de Riesgos Profesionales pasa a ser: Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional pasa a ser Seguridad y Salud en el trabajo Programa de Salud Ocupacional pasa a ser Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Se modificaron las definiciones de Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Salud Ocupacional, Programa de Salud Ocupacional. Número de trabajadores, se actualizó la cantidad. Distribución del personal, se actualizó la cantidad.	A
31-03-2014	Actualización de los objetivos, la misión y la visión Institucional, dentro de la estructura organizacional se modificaron la estructura organizacional y la distribución del personal, se anexa normatividad y políticas, se cambiaron términos e integrantes del comité Paritario, modificación de las variables demográficas de la población con sus respectivas gráficas. Eliminación de anexos.	B

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

17-07-2015	Actualización de todo el documento teniendo en cuenta el decreto 1443 del 2014 y el decreto 1072 del 2015	C
31-03-2016	Actualización del documento teniendo en cuenta la Resolución 1072 del 2015 la cual define que la información se debe modificar cada vez que se realice un cambio en el personal de la institución Se elimina el código del documento	D
30-09-2016	Actualización de la introducción, propósitos del SG-SST, número de trabajadores En el marco legal se incluyó la Resolución 1409 de 2012 Actualización de los integrantes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, comité de convivencia laboral, distribución de población trabajadora por género y organigrama	E
17-10-2017	Actualización del documento	F